



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°220-2018-MDLA/A.

La Arena, 30 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Expediente N° 1962-2018 de fecha 12 de Julio de 2018, Informe N° 167-2018-MDLA-DPURC/ING.HJZY, Carta N° 01-2017, Informe N° 136-2017-MDLA-DPURC/ARQ.MARA de fecha 20 de Julio de 2018, Informe Legal N° 0257-2018-MDLA-SGAJ de fecha 23 de Julio de 2018, respecto a Sub División de Predio solicitado por Walter Enrique Coronado Ramos y María Imán Fernández.

CONSIDERANDO:

Que, la titularidad que acredita la propiedad del inmueble a sub dividir se encuentra plenamente acreditada con Copia Literal de Dominio emitida por el Registro de Predios a Favor del Sr. WALTER ENRIQUE CORONADO RAMOS y la Sra. MARIA IMAN FERNANDEZ, ubicado en Calle Arequipa, Mz. 2 Lote 16 del distrito de La Arena, Provincia de Piura, con un área total de 317.20 m², pretendiéndose sub dividirlo en los siguientes Sub Lotes: Sub Lote 16 A Mz. 02, con un área de 158.10 m², Sub Lote 16B Mz. 02 con un área de 159.10 m² cuyas características y linderos están contenidos en los documentos adjuntos y ratificados mediante, Informe N° 167-2018-MDLA-DPURC/ING.HJZY de fecha 20 de Julio de 2018;

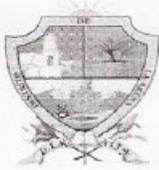
Que, mediante D.S. 024-2008, Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de edificación; en su Art. 29 *requisitos para la subdivisión de lote urbano*, numeral 29.1, establece lo siguiente:

- Plano de Ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Planos de subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto.
- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de sub división y de los sub lotes resultantes;

Que, el Art. 29, numeral 29.2, del referido cuerpo normativo, prescribe lo siguiente “*Los documentos a que se refiere este artículo deben ser presentados en original y una copia y ser firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto*”;

Que, el procedimiento Sub división de lote urbano, consignado con el número 6 en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de esta Municipalidad, establece entre sus requisitos para la subdivisión de lotes de terreno, los siguientes:

- FUHU por triplicado debidamente suscrito
- Copia literal de dominio expedida por la SUNARP, con una anticipación no mayor de 30 días naturales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°220-2018-MDLA/A.

La Arena, 30 de Julio de 2018

3.- En caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho de habitar y edificar.

4.- En caso de personería jurídica, adjuntar vigencia de poder expedido por la SUNARP, con una anticipación no mayor de treinta (30) días naturales.

5.- Documentación por triplicado, debidamente firmados por el solicitante y el profesional responsable del Proyecto:

- Plano de Ubicación y Localización del lote materia de subdivisión
- Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante
- Memoria Descriptiva, señalando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub-lotes propuestos resultantes.

6.- Declaración Jurada de los Profesionales que suscriben la documentación técnica acreditando que se encuentran hábiles en sus respectivos colegios profesionales.

7.- Pago por derecho de tramitación;

Que, se puede advertir que el solicitante ha cumplido con la presentación de los requisitos que establece la ley y el TUPA de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0257-2018-MDLA-SGAJ de fecha 23 de Julio der 2018, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, resulta procedente lo requerido por el solicitante, extendiéndose la Resolución de Alcaldía en torno a la Sub División de los Lotes que requiere el administrado;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud presentada por el Sr. WALTER ENRRIQUE CORONADO RAMOS y la Sra. MARIA IMAN FERNANDEZ. Respecto a Sub División de lote de terreno ubicado en Mz. 2 Lote 16 del distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, de acuerdo al detalle siguiente:

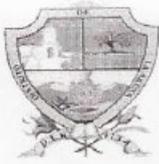
DEL LOTE MATRIZ MZ. 2, LOTE 16 CENTRO POBLADO LA ARENA - DISTRITO LA ARENA

Código de Predio N° P15170747

I.- MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- Por el Frente : 6.80 ml – con Calle Arequipa
- Por la Der. Ent. : 39.50, 0.25, 7.30 ml – con Lote 15
- Por la Izq. Ent. : 46.70 ml – con Lote 17
- Por el Fondo : 7.00 ml – con Calle San Martín





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017//GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°220-2018-MDLA/A.

La Arena, 30 de Julio de 2018



II. DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM PSAD 56 – LOTE MATRIZ

III. PERIMETRO:

PUNTO	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	8.60	86°17'53''	532268.06	9409485.98
B	B-C	46.70	93°35'28''	532269.27	9409492.67
C	C-D	7.00	87°19'39''	532315.66	9409487.23
D	D-E	7.30	92°25'14''	532314.52	9409480.32
E	E-F	0.25	90°10'53''	532307.27	9409481.20
F	F-A	39.50	89°49'7''	532307.30	9409481.45



El Terreno descrito tiene una longitud perimétrica de 107.55 ML.

IV. AREA:

El área de Terreno encerrado dentro de estas medidas perimétricas es de 317.20 M2.

V. LOTE DE SUBDIVISION:

SUBLOTE 16A MZ. 2 – CENTRO POBLADO LA ARENA – DISTRITO DE LA ARENA

I. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Por el Frente : 6.80 m – con Calle Arequipa

Por la Der. Ent. : 23.40 m – con Lote 15

Por la Izq. Ent. : 23.35 m – con Lote 17

Por el Fondo : 6.75 m – con Sublote 16B

II. PERIMETRO:

El Terreno descrito tiene una longitud perimétrica de 60.35 ML.

III. Área: El área de terreno encerrado dentro de estas medidas perimétricas es de 158.10 M2.

IV. DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM PSAD 56 – SUBLOTE 16A

PUNTO	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	6.80	86°17'53''	532268.06	9409485.98
2	2-3	23.35	93°35'28''	532269.27	9409492.67
3	3-4	6.75	86°48'28''	532292.47	9409489.95
4	4-1	23.40	93°18'10''	532291.31	9409483.30





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°220-2018-MDLA/A.

La Arena, 30 de Julio de 2018

SUBLOTE 16B MZ.2 – CENTRO POBLADO LA ARENA – DISTRITO DE LA ARENA

I. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Por el Frente : 7.00 m – con Calle San Martin

Por la Der. Ent. : 23.35 m – con Lote 17

Por la Izq. Ent. : 7.30, 0.25, 16.10 m – con Lote 15

Por el Fondo : 6.75 m – Con Sublote 16A

II. PERIMETRO:

El Terreno descrito tiene una longitud perimétrica de 60.75 ML.

III. Área:

El área de terreno encerrado dentro de estas medidas perimétricas es de 159.10 M2.

IV. DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM PSAD 56 – SUBLOTE 16B

PUNTO	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
3	3-4	6.75	93°11'32''	532292.47	9409489.95
4	4-5	16.10	86°41'50''	532291.31	9409483.30
5	5-6	0.25	89°49'7''	532307.30	9409481.45
6	6-5	7.30	90°10'53''	532307.27	9409481.20
7	7-8	7.00	92°25'14''	532314.52	9409480.32
8	8-3	23.35	87°19'39''	532315.66	9409487.23

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

